



Marcelino Tamargo
Socio director de Espacio Legal.

¿Nulidad de multas por saltarse el Estado de Alarma? Un análisis jurídico

El [Real Decreto 463/2020](#), por el que se declara el Estado de Alarma debido al Coronavirus **va a traer cola**, ya que las sanciones por el incumplimiento de las restricciones impuestas han ido aumentando paulatinamente, desde que entrase en vigor el domingo 15 de marzo. Y esto no es más que un avance de lo que está por venir.

Y aunque el objetivo de estas medidas sea el de preservar la salud individual y la colectiva, **las actuaciones de los agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad siguen sometidas al principio de legalidad**, por lo que los actos discrecionales o carentes de justificación no están permitidos. De igual modo, las sanciones están sujetas al principio de tipicidad.

Según el [Real Decreto, de Estado de Alarma](#), se establece una prohibición generalizada de utilizar la vía pública, salvo los siguientes supuestos:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.*
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.*
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.*
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.*
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.*
- f) Desplazamiento a entidad ...*